

EXP.23.0310.CA.SE

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GLOBAL DE LOS ASCENSORES Y EQUIPOS MONTACARGA PROPIEDAD DE CANTUR, S.A.

Visto el expediente de contratación de referencia, la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación de fecha 19 de febrero de 2024, así como el informe jurídico de 06 de marzo de 2024, se emite resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – En fecha 26 de septiembre de 2023 se emite informe de necesidad del contrato de referencia por el Ingeniero Industrial del área técnica y el conforme del Técnico Superior del área técnica y el Consejero Delegado de Cantur, S.A., así como pliego de prescripciones técnicas suscrito por el Ingeniero Industrial del área técnica y el conforme del Técnico Superior del área técnica de Cantur, S.A.

En fecha 3 de octubre de 2023 se emite informe de suficiencia financiera por el Director económico financiero de Cantur, S.A.

En fecha 09 de octubre de 2024 se emite resolución de inicio, pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobación del expediente y nombramiento de miembros de la mesa por el órgano de contratación.

El 09 de octubre de 2023 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de CANTUR, S.A., anuncio de licitación del contrato de referencia, finalizando el plazo de presentación de las ofertas el día 23 de octubre de 2023 a las 14 horas.

SEGUNDO. - En fecha 26 de octubre de 2023, previa publicidad de la convocatoria en el perfil del contratante de Cantur de la plataforma de contratación del sector público se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas, recogándose en el acta lo siguiente:

“Por la secretaria se informa que el presidente designado por el órgano de contratación no ha podido asistir por motivos sobrevenidos, habiendo delegado la presidencia de la mesa en la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

Los miembros presentes de la mesa aceptan en este acto su nombramiento, habiendo quorum se inicia la sesión.

EXP.23.0310.CA.SE

La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A) y apertura del sobre B), en su caso, conforme al PCP del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de servicios de mantenimiento global de los ascensores y equipos montacarga propiedad de Cantur, S.A.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y a continuación, por la Presidenta se abre la sesión e informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S.A., (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCP, apartado III.4A a) las empresas que han presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de Cantur, S.A., son las reseñadas en el cuadro siguiente:

Empresa	Fecha presentación	Hora	Nº registro
ORONA S. COOP.	20/10/2023	09:06	16756
IMEM ASCENSORES, SL.	23/10/2023	11:00	16765
TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U.	23/10/2023	10:32	16764
SCHINDLER, S.A.	23/10/2023	13:00	16774

A continuación, el presidente ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCP apartado III. 4. b) según modelo que figura como anexo VI del pliego o DEUC y Anexo VIII a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP, así como declaración responsable a la que se hace referencia en el apartado 11 (página 15 in fine) del PPTP.

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:

El sobre A) de la licitadora ORONA S. COOP. contiene DEUC y Anexo VIII correctamente cumplimentados y declaración responsable a la que se hace referencia en el apartado 11 (página 15 in fine) del PPTP.

El sobre A) de la licitadora IMEM ASCENSORES, S.L. contiene DEUC y Anexo VIII correctamente cumplimentados, y declaración responsable a la que se hace referencia en el apartado 11 (página 15 in fine) del PPTP.

EXP.23.0310.CA.SE

El sobre A) de la licitadora TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U. contiene DEUC y Anexo VIII correctamente cumplimentados, y declaración responsable a la que se hace referencia en el apartado 11 (página 15 in fine) del PPTP.

El sobre A) de la licitadora SCHINDLER, S.A. contiene DEUC y Anexo VIII (Plan de Igualdad) correctamente cumplimentados, y declaración responsable a la que se hace referencia en el apartado 11 (página 15 in fine) del PPTP.

Admitir a la licitadora ORONA S. COOP.

Admitir a la licitadora IMEM ASCENSORES, S.L.

Admitir a la licitadora TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U.

Admitir a la licitadora SCHINDLER, S.A.

A continuación, al tratarse de la apertura del sobre B) de acto público, por el presidente se invita a incorporarse al acto a los licitadores que hubieran comparecido al mismo, no accediendo nadie.

A continuación, el presidente ordena la apertura del sobre B), Proposición técnica, según el PCP apartado I.M.

El sobre B de la licitadora ORONA S. COOP. presenta:

Oferta técnica en soporte papel.

Oferta técnica en soporte digital

El sobre B de la licitadora IMEM ASCENSORES, S.L. presenta:

Oferta técnica en soporte papel.

Oferta técnica en soporte digital.

El sobre B de la licitadora TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U. presenta:

Oferta técnica en soporte papel.

Oferta técnica en soporte digital.

El sobre B de la licitadora SCHINDLER, S.A. presenta:

Oferta técnica en soporte papel.

Oferta técnica en soporte digital

EXP.23.0310.CA.SE

A continuación, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad, y al carecer el área técnica de Cantur, S.A., de otros medios humanos, dar traslado de las memorias técnicas recibidas al técnico del área técnica de Cantur, S.A., D. Teodoro Caselles Santamaría, a fin de encargarle la elaboración de informe respecto de las memorias técnicas presentadas por los licitadores que continúan en el procedimiento. Para la elaboración de tal informe se le confiere un plazo de quince días.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el Perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sin otros temas que tratar, se levanta la reunión, siendo las 09: 50 h del día de la fecha, se formaliza la presente ACTA de la que como Secretaria, doy fe.”

TERCERO. – En fecha 19 de diciembre de 2023, previa publicidad de la convocatoria en el perfil del contratante de Cantur de la plataforma de contratación del sector público se reúne la Mesa de Contratación para proceder al resultado de apertura del sobre B y acto público de apertura del sobre C y su resultado y propuesta de adjudicación, en su caso, recogándose en el acta lo siguiente:

“Por la secretaria se informa que el coordinador de contratación y compras, designado vocal por el órgano de contratación no ha podido asistir por motivos sobrevenidos, habiendo delegado la asistencia a la mesa en Dña. Elena Jorrín, Oficial Primera Administrativo de Cantur, S.A. Así mismo, la asesora jurídica de la mesa asume las funciones de Secretaria de la misma al no haber podido acudir la secretaria titular por motivos sobrevenidos.

Los miembros presentes de la mesa aceptan en este acto su nombramiento, habiendo quorum se inicia la sesión.

La reunión tiene por objeto proceder al resultado de apertura del sobre B), y acto público de apertura del sobre C), y propuesta de adjudicación, en su caso, conforme al PCAP del Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de servicios de mantenimiento global de los ascensores y equipos montacarga propiedad de Cantur, S.A.

Por el Presidente se informa que en fecha 29 de noviembre de 2023 se ha emitido informe por el Ingeniero Industrial del Área Técnica de Cantur, S.A., el cual queda unido al expediente y se publicará en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil del contratante de CANTUR, S.A.

La Mesa ha valorado el resultado de este informe, asumiendo su puntuación y siendo la siguiente:

IMEM ASCENSORES, SL.	35 Ptos.
TK ELEVADORES ESPAÑA, SLU	32,50 Ptos.
SCHINDLER, S.A.	31,75 Ptos.

EXP.23.0310.CA.SE

Por los miembros de la mesa se comprueba que en el informe técnico de valoración del sobre B se recoge en el apartado D. ASPECTOS TÉCNICOS A CONSIDERAR por la mesa de contratación lo siguiente:

D. ASPECTOS A CONSIDERAR POR LA MESA DE CONTRATACIÓN.

Durante la fase de valoración y estudio de las ofertas, se han detectado en la proposición presentada por uno de los candidatos, datos concretos que se estima deben ser comunicados a la Mesa de Contratación para que ésta determine si se continúa el proceso de valoración de esta.

En concreto y en relación con el contenido de la propuesta presentada por la empresa ORONA S.COOP., es preciso informar de lo siguiente:

- En el Capítulo A denominado: “PROGRAMA DE LOS TRABAJOS” del Sobre B, concretamente en el apartado 1 “MANTENIMIENTO PREVENTIVO” y subapartado 1.1 “REQUISITOS DEL PRESENTE EXPEDIENTE” (página número 6 de la propuesta técnica) refiriéndose a la frecuencia estipulada para la revisión de los equipos ascensores y plataformas montacargas, manifiestan inequívocamente realizar revisiones sobre estas últimas con una periodicidad trimestral.

1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

1.1 REQUISITOS DEL PRESENTE EXPEDIENTE

El presente planteamiento de servicio está diseñado de acuerdo a un ciclo de mantenimiento basado en la legalidad vigente, con tareas de mantenimiento identificadas desde la fase del diseño de los aparatos elevadores, y complementadas con la experiencia de la organización y los análisis metódicos que se realizan continuamente. **Tras este estudio pormenorizado, se establece la revisión los ascensores con periodicidad mensual y los montacargas trimestrales** los cuyo objetivo consiste en:

- Asegurar en todo momento el buen y continuo funcionamiento de cada uno de los aparatos.
- Anticiparse a las averías y fallos evitando los tiempos de ausencia de servicio.
- Incrementar su durabilidad en condiciones de seguridad y confort para sus usuarios.

Esto supone un incremento en la frecuencia mínima estipulada en el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).

Una vez puesto de manifiesto el aspecto señalado anteriormente, conviene citar lo indicado en el epígrafe **M. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR del PCP** (página nº10 y 11):

- **SOBRE "B". PROPOSICIÓN TÉCNICA.** Deberá contener, además de toda aquella documentación que se estime conveniente para valorar dicha oferta de conformidad con lo establecido en el PPTP, toda la documentación técnica necesaria para valorar los criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor de la LETRA N de este Pliego de condiciones particulares (PCP), **criterio 1**, en relación con lo dispuesto en la cláusula 4-C) del apartado III del presente pliego (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION).

Toda la documentación necesaria para realizar la valoración de la licitación (Sobre B) según los criterios de adjudicación, se deberá incluir en el sobre correspondiente en soporte papel y digitalizado en castellano EN FORMATO PDF.

- * *El documento Propuesta Técnica tendrá una extensión máxima de 80 páginas en formato DIN A4, salvo excepciones justificadas en gráficos y tablas.*

- **SOBRE "C". PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.** En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática, para poder valorar los criterios de adjudicación de

Página 10

También en el epígrafe N. **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN del PCP** (páginas nº13)

3.4. Número de revisiones periódicas anuales programadas en los equipos montacargas y elevapiatos, sin suponer ningún coste adicional para CANTUR, S.A. en relación a lo especificado en el PPTP. (Hasta un máximo de 5 puntos). Se otorgarán las siguientes puntuaciones:

- 2 revisiones anuales (semestral): 0 puntos.
- 4 revisiones anuales (trimestral): 5 puntos.

3.5. Intensificación de revisiones en aquellos equipos cuya ratio de incidencias supere un determinado valor al mes (Hasta un máximo de 4 puntos). Se entiende por incidencias aquellas averías que se comuniquen al adjudicatario y que impliquen una parada de la instalación, y/o afecten al funcionamiento normal y seguro de esta. El licitador se compromete a duplicar (durante el mes siguiente al que se producen las incidencias) el número de revisiones en los aparatos de elevación afectados:

- 4 o más incidencias en el mes: 1 punto
- 3 incidencias en el mes: 2 puntos.
- 1 ó 2 incidencias en el mes: 4 puntos.

El único criterio que depende de un juicio de valor es el nº1 PROPUESTA TÉCNICA, que supone una ponderación de 45 puntos.

Los criterios relacionados con la calidad de los trabajos a acometer son los criterios 1.2, 1.3 y 1.4, que suponen una ponderación de 30 puntos.

Serán eliminadas del procedimiento de selección aquellas ofertas que en la primera fase (valoración de criterios dependientes de un juicio de valor) no hayan alcanzado una puntuación de al menos VEINTIDÓS PUNTOS Y MEDIO (22.5).

Serán excluidas del procedimiento aquellas ofertas económicas que superen el valor estimado del contrato.

EXP.23.0310.CA.SE

Considerando lo anteriormente expuesto, el Licitador ha mostrado en el Sobre B de su oferta, expresamente y de forma inequívoca, AUMENTAR EL NÚMERO DE REVISIONES PERIÓDICAS

PROGRAMADAS EN LOS EQUIPOS MONTACARGAS, lo que constituye un criterio evaluable de forma automática y que por ello debe de estar contenido en el Sobre C.

Por todo cuanto antecede, se estima que no sería posible realizar una valoración técnica objetiva de la oferta presentada por la empresa ORONA S.COOP., en tanto en cuanto a la vista de la documentación que figura en el SOBRE B de esta, podría obtenerse la puntuación (5 puntos) de uno de los criterios de adjudicación de la segunda fase de valoración.

A continuación, por la asesora jurídica de la mesa se informa que el artículo 139 de la Ley de Contratos del Sector Público establece en sus apartados primero y segundo lo siguiente:

“Artículo 139. Proposiciones de los interesados.

1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 143, 175 y 179 en cuanto a la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica, en un diálogo competitivo, o en un procedimiento de asociación para la innovación.”

Asimismo, la asesora jurídica añade que procede la exclusión porque así se indica en el PCAP cuando se produce la revelación de algún dato del sobre C en el sobre B, criterio que viene avalado por la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras en Resolución nº 436/2021:

“En aplicación de esta doctrina este Tribunal, en diversas Resoluciones (así en la resolución nº 514/2014) ha sentado el criterio, por un lado, de confirmar la exclusión de aquellos licitadores que incluyeron información de sus ofertas (ya se trate de criterios sujetos a juicio de valor o evaluable mediante fórmulas) en el sobre relativo al cumplimiento de requisitos previos (resoluciones 147/2011 y 67/2012, relativas a los recursos 114/2011 y 47/2012), así como para el supuesto de inclusión de información evaluable mediante fórmulas en el sobre correspondiente a la información sujeta a juicio de valor (resoluciones 191/2011 y 295/2011, referidas a los recursos 156/2011 y 253/2011); y, por otro, la no exclusión de aquellos que incluyeron en el sobre referido a información técnica [información] no sujeta a valoración mediante juicio de valor (resoluciones 14/2010 y 233/2011, que se corresponden a los recursos 18/2010 y 198/2011).”

EXP.23.0310.CA.SE

A tenor de lo anteriormente expuesto, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad excluir del procedimiento a la mercantil **ORONA S. COOP.** por revelar en la fase valoración de ofertas del sobre B) un criterio susceptible de valoración en una fase posterior del procedimiento.

A continuación, por tratarse la apertura del sobre C) de acto público, por el Presidente se invita a incorporarse al acto a los licitadores que hubieran acudido al mismo, compareciendo el representante de la empresa **TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.U.**

Seguidamente, el presidente ordena la apertura del sobre C), Proposición económica y criterios evaluables de forma automática, según el PCAP apartado I.M.

El contenido del sobre C), de las licitadoras es el siguiente:

El sobre C de la licitadora **IMEM ASCENSORES, S.L.**, presenta:

- Oferta económica: 11.375,00€ Iva no incluido.
- Número de revisiones periódicas anuales programadas en los equipos montacargas y elevaplatos, sin suponer ningún coste adicional para CANTUR, S.A. en relación a lo especificado en el PPTP. 4 revisiones anuales.
- Intensificación de revisiones en aquellos equipos cuya ratio de incidencias supere un determinado valor al mes: La intensificación de revisiones en aquellos equipos cuya ratio sea de 1 o 2 incidencias en el mes, de forma que se duplicará en el mes siguiente el número de revisiones en los aparatos que las han sufrido.
- Aumentar el importe de la póliza del seguro de responsabilidad civil obligatorio: Aumentar el importe hasta 3.500.000€.

El sobre C de la licitadora **TK ELEVADORES ESPAÑA, SLU.**, presenta:

- Oferta económica: 10.384€ Iva no incluido.
- Número de revisiones periódicas anuales programadas en los equipos montacargas y elevaplatos, sin suponer ningún coste adicional para CANTUR, S.A. en relación a lo especificado en el PPTP. 4 revisiones anuales
- Intensificación de revisiones en aquellos equipos cuya ratio de incidencias supere un determinado valor al mes: La intensificación de revisiones en aquellos equipos cuya ratio de incidencias supere 1 ó 2 en el mes.
- Aumentar el importe de la póliza del seguro de responsabilidad civil obligatorio: Aumentar el importe a más de 1.000.000,000€

El sobre C de la licitadora **SCHINDLER, S.A.** presenta:

- Oferta económica: 6.795€ Iva no incluido.
- Número de revisiones periódicas anuales programadas en los equipos montacargas y elevaplatos, sin suponer ningún coste adicional para CANTUR, S.A. en relación a lo especificado en el PPTP: no oferta.

EXP.23.0310.CA.SE

- *Intensificación de revisiones en aquellos equipos cuya ratio de incidencias supere un determinado valor al mes: no oferta*
- *Aumentar el importe de la póliza del seguro de responsabilidad civil obligatorio: No oferta.*

A continuación, por la Directora jurídica de Cantur se informa que en el pliego de condiciones particulares se establece:

*“Se considerará que **una oferta económica está incurso en presunción de anormalidad** cuando se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:*

1. Se considera un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la indicación de un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el convenio laboral vigente.

2. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

3. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

4. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales del presupuesto máximo de licitación.

5. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

EXP.23.0310.CA.SE

En los casos en los que el órgano de contratación presuma que una oferta está incurso en presunción de anormalidad, se tramitará el procedimiento indicado en el artículo 149 de la LCSP.”

A continuación, por el Director económico financiero de Cantur, S.A., se procede a comprobar si alguna oferta está incurso en presunción de anormalidad de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones particulares en el que se establece lo siguiente:

1.- OFERTA ECONOMICA

OFERTA ECONOMICA			
-		IMPORTE MAS BAJO	6.795,00
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
-	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
ORONA S. COOPERATIVA	EXCLUIDA		
IMEM ASCENSORES S.L.	11.375,00	23,89	19,51
TK ELEVADORES ESPAÑA SLU	10.384,00	26,17	9,06
SCHINDLER S.A.	6.795,00	40,00	-28,69
MEDIA	9.518,00		

La oferta del licitador SCHINDLER S.A., presenta una baja desproporcionada del 29,60%, respecto a la media de las ofertas.

En un segundo calculo y eliminada la oferta del licitador IMEM ASCENSORES S.L., por superar la media en más de un 10%, la oferta del licitador SCHINDLER S.A., sigue presentando una baja desproporcionada, al ser su oferta inferior en 20,89% a la media de las ofertas.

*A la vista de lo expuesto y conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 149 de la LCSP, se acuerda requerir a la empresa **SCHINDLER S.A.**, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a justificar la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar el suministro o, la originalidad de las soluciones propuestas para realizar*

EXP.23.0310.CA.SE

el suministro, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, o la posible obtención de una ayuda de Estado para el contrato de referencia.

Una vez recibida la documentación presentada por la licitadora, en su caso, la mesa acuerda encargar al Director económico financiero de Cantur, S.A. y al Responsable del área técnica de Cantur S.A., cada uno dentro de su competencia, informes técnicos que se remitirán al departamento jurídico para la elaboración de informe jurídico.

Seguidamente, al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda reunirse próximamente, para la valoración de la justificación aportada y elevar propuesta de aceptación o rechazo de la oferta al órgano de contratación y, a continuación, proceder a la puntuación del resultado del sobre "C" en su caso, y elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación, debiendo darse publicidad en el perfil del Contratante.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el Perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sin otros temas que tratar, se levanta la reunión, siendo las 10:45 h del día de la fecha, se formaliza la presente ACTA de la que como Secretaria, doy fe."

A la vista de los acuerdos adoptados por los miembros de la mesa de contratación, en fecha 21 de diciembre de 2023 se requiere a la mercantil SCHINDLER, S.A, a fin de que en el plazo de cinco días hábiles desde el requerimiento proceda a justificar las condiciones de su oferta. En fecha 29 de diciembre de 2023, dentro del plazo conferido al efecto, la mercantil SCHINDLER, S.A, procede a justificar la oferta presentada.

De la documentación presentada por la mercantil se da traslado al área técnica, al departamento financiero y al departamento jurídico de Cantur, SA, para que emitan los informes pertinentes en relación a la oferta presentada por la mercantil SCHINDLER, S.A.

Por otro lado, de conformidad con el acuerdo adoptado por unanimidad por los miembros de la mesa de contratación, en fecha 14 de febrero de 2024 se notifica la exclusión del procedimiento a la mercantil ORONA S. COOP por revelar en la fase valoración de ofertas del sobre B) un criterio susceptible de valoración en una fase posterior del procedimiento.

CUARTO. – En fecha 19 de febrero de 2024, previa publicidad de la convocatoria en el perfil del contratante de Cantur de la plataforma de contratación del sector público se reúne la Mesa de Contratación para proceder al resultado de la oferta en presunción de anormalidad y valoración del sobre C y propuesta de adjudicación, recogiendo en el acta lo siguiente:

EXP.23.0310.CA.SE

“Por la secretaria se informa que el presidente de la mesa no ha podido acudir y ha delegado su asistencia en la directora jurídica de Cantur. Así mismo, el Técnico Superior del Área Técnica de Cantur, S.A., no ha podido acudir a la mesa y ha delegado su asistencia en la técnico del área técnica Dña. Lara Martínez Leal.

La reunión tiene por objeto proceder al resultado del procedimiento de oferta en presunción de anormalidad y propuesta de adjudicación en su caso, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de servicios de mantenimiento global de los ascensores y equipos montacarga propiedad de Cantur, S.A.

Por la secretaria se informa que en fecha 21 de diciembre de 2023, se requirió por correo electrónico a la mercantil SCHINDLER, S.A, para que el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación, justificara la oferta económica presentada en presunción de anormalidad.

Dentro del plazo conferido al efecto, la mercantil SCHINDLER, S.A., ha remitido en fecha 29 de diciembre de 2023, documentación justificativa de la oferta en presunción de anormalidad.

Con fecha 11 de enero de 2024 se emite informe técnico por el Ingeniero Industrial del área técnica de Cantur, S.A., y en fecha 12 de enero 2024 el Director Económico Financiero de Cantur, S.A., emite informe financiero relativos a la justificación de la baja, que concluyen que tras el análisis de la documentación presentada por la licitadora se propone estimar la propuesta de la empresa SCHINDLER, S.A, y continuar con el procedimiento de adjudicación del contrato de referencia.

En fecha 19 de febrero de 2024, la Directora Jurídica de Cantur, S.A., emite informe jurídico a la vista de las alegaciones presentadas por la licitadora SCHINDLER, S.A, y de los informes antedichos de fecha 11 y 12 de enero de 2024 y en virtud de los argumentos desarrollados en el informe que presenta, concluye que deben estimarse las alegaciones presentadas por la licitadora SCHINDLER, S.A,

La mesa asume por unanimidad los precitados informes de fechas 11 y 12 de enero y 19 de febrero de 2024 y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en la legislación vigente acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación aceptar la justificación de la oferta de SCHINDLER, S.A y en consecuencia, la continuidad en el procedimiento de la licitadora SCHINDLER, S.A.

Seguidamente, por el director económico financiero de Cantur, S.A., se procede a la valoración y puntuación de las ofertas presentadas en el sobre C por las empresas que continúan en el procedimiento:

1.- OFERTA ECONOMICA

-	OFERTA ECONOMICA	
	IMPORTE MAS BAJO	6.795,00
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>	
-		

EXP.23.0310.CA.SE

	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u> A
ORONA S. COOPERATIVA	EXCLUIDA		
IMEM ASCENSORES S.L.	11.375,00	23,89	19,51
TK ELEVADORES ESPAÑA SLU	10.384,00	26,17	9,06
SCHINDLER S.A.	6.795,00	40,00	-28,69
MEDIA	9.518,00		

2.- póliza de seguro

	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
ORONA S. COOPERATIVA		EXCLUIDA	-
IMEM ASCENSORES S.L.	3.500.000	6,00	
TK ELEVADORES ESPAÑA SLU	>1000000	6,00	
SCHINDLER S.A.	0	0,00	

3.- REVISIONES

<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
ORONA S. COOPERATIVA		EXCLUIDA	
IMEM ASCENSORES S.L.	4,00	5,00	

EXP.23.0310.CA.SE

TK ELEVADORES ESPAÑA SLU	4,00	5,00
SCHINDLER S.A.	0,00	0,00

4.- INTENSIFICACIÓN DE REVISIONES

<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>	<u>PUNTO S</u>	<u>DIFERENCIA</u>
-			
ORONA S. COOPERATIVA		EXCLUIDA	
IMEM ASCENSORES S.L.	1-2	4,00	
TK ELEVADORES ESPAÑA SLU	1-2	4,00	
SCHINDLER S.A.	0	0,00	

5.- TOTAL

<u>LICITADOR</u>	<u>ECONOMICA</u>	<u>POLIZA</u>	<u>REVISIONES</u>	<u>INT REVISIONES</u>	<u>TECNICA</u>	<u>TOTAL</u>
ORONA S. COOPERATIVA					EXCLUIDA	
IMEM ASCENSORES S.L.	23,89	6,00	5,00	4,00	35,00	73,89
TK ELEVADORES ESPAÑA SLU	26,17	6,00	5,00	4,00	32,50	73,67
SCHINDLER S.A.	40,00	0,00	0,00	0,00	31,75	71,75

EXP.23.0310.CA.SE

A la vista de lo anteriormente expuesto, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad, tras la aceptación de la oferta presentada en presunción de anormalidad por el órgano de contratación calificar la oferta más ventajosa calidad-precio a favor de la formulada por la empresa IMEM ASCENSORES S.L, por importe de 11.375€ IVA no incluido para un año de duración, conforme a los pliegos que rigen la licitación y la oferta presentada.

Así mismo acuerdan clasificar en segundo lugar a la mercantil TK ELEVADORES ESPAÑA, SLU y clasificar en tercer lugar a la mercantil SCHINDLER, S.A.

A continuación, los miembros de la mesa acuerdan tras la aceptación de la propuesta por el órgano de contratación requerir a la mercantil clasificada en primer lugar IMEM ASCENSORES S.L, para que en el plazo de 10 días hábiles desde el requerimiento presente la documentación establecida en el apartado III.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el Perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sin otros temas que tratar, se levanta la reunión, siendo las 11:50 h del día de la fecha, se formaliza la presente ACTA de la que como Secretaria, doy fe.”

A la vista de la propuesta de adjudicación adoptada por unanimidad por los miembros de la mesa, en fecha 26 de febrero de 2024 desde el departamento jurídico de Cantur, S.A., se requiere a la empresa IMEM ASCENSORES, S.L, para que en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación que corresponde de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aportándose la misma dentro del plazo conferido al efecto mediante correo electrónico en fecha 1 de marzo de 2024. Comprobada por la técnico jurídica la documentación presentada se advierte que la misma adolece de un error subsanable, por lo que en fecha 04 de marzo de 2024 se requiere a la mercantil IMEM ASCENSORES, S.L para que en el plazo de tres días hábiles desde el requerimiento subsane la documentación presentada. En fecha 5 de marzo de 2024, dentro del plazo conferido al efecto, la mercantil IMEM ASCENSORES, S.L, presenta la subsanación de la documentación.

QUINTO. - A la vista del informe jurídico de 6 de marzo de 2024 y de la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia se realizan las siguientes

EXP.23.0310.CA.SE

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

SEGUNDA. - El órgano de contratación es el Consejo de Administración de CANTUR, S.A., el cual ha delegado sus facultades en la materia que nos ocupa en su Consejero Delegado por Acuerdo del citado Consejo de 10 de octubre de 2023, elevado a público mediante escritura de 13 de octubre de 2023, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Rafael Segura Báez, con el número 1.365 de su protocolo y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 1247, Folio 142, Hoja S-5060, Inscripción 85ª.

TERCERA. - El procedimiento llevado a cabo para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR, S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

CUARTA. - - Al procedimiento de adjudicación concurrieron cuatro licitadoras, tramitándose el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho.

El 26 de octubre de 2024, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reúne la mesa de contratación procediendo a la apertura del sobre A de las proposiciones presentada; tras la citada apertura acuerda admitir a las mercantiles *ORONA S. COOP.*, *IMEM ASCENSORES, S.L.*, *TK ELEVADORES*

EXP.23.0310.CA.SE

ESPAÑA, S.L.U. y SCHINDLER, S.A. y se procede a l acto público de apertura del sobre B; y se acuerda encargar informe técnico de valoración de ofertas del sobre B al técnico del área técnica de Cantur, S.A.

En fecha 19 de diciembre de 2023, se reúne de nuevo la mesa de contratación para proceder al resultado de apertura del sobre B y acto público de apertura del sobre C.

En la citada reunión, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad excluir del procedimiento a la mercantil ORONA SCOOP a la vista de lo recogido en el informe técnico de valoración, por desvelar en la fase de valoración del sobre B criterios evaluables una fase posterior del procedimiento. A la vista del acuerdo adoptado, en fecha 14 de febrero de 2024 se notifica por correo electrónico a la mercantil ORONA S.COOP. la exclusión del procedimiento.

Asimismo, en su reunió de 19 de diciembre de 2023, los miembros de la mesa acordaron requerir a la mercantil SCHINDLER SA para que en el plazo de cinco días hábiles desde el requerimiento justificara la oferta presentada al estar la misma incurso en presunción de anormalidad, así como la solicitud de cuantos informes fueran necesarios para continuar con el procedimiento establecido en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Posteriormente, en fecha 29 de febrero de 2024, se reúne la mesa de contratación y previos informes de fechas 11 de enero emitido por el Ingeniero industrial, el de fecha 12 de enero emitido por el Director financiero de Cantur y el informe jurídico de fecha 19 de febrero emitido por la directora jurídica de Cantur, S.A., y habiendo realizado el procedimiento establecido en el artículo 149 de la Ley de contratos del sector público los miembros de la mesa por unanimidad acuerdan admitir al procedimiento la oferta presentada por la mercantil SCHINDLER SL.

Así mismo, se procede a la puntuación del sobre C de las ofertas presentadas, acordando los miembros de la mesa elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la mercantil IMEM ASCENSORES SL por importe de 11.375€ Iva no incluido para un año de duración del contrato y tras su aprobación por el órgano de contratación requerirle para que en el plazo de diez días hábiles tras el requerimiento presente la documentación establecida en el apartado III.% del pliego de clausulas administrativas particulares.

Comprobada por la técnico jurídica la documentación presentada se advierte que la misma adolece de un error subsanable, por lo que en fecha 04 de marzo de 2024 se requiere a la mercantil IMEN ASCENSORES; SL, para que en el plazo de tres días hábiles desde el requerimiento subsane la documentación presentada. En fecha 5 de marzo de 2024, dentro del plazo conferido al efecto, la mercantil IMEN ASCENSORES; SL, presenta correctamente la documentación.

QUINTA. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP el adjudicatario deberá proceder a formalizar el contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

EXP.23.0310.CA.SE

Por tanto, en virtud de lo expuesto y a tenor de lo acordado por unanimidad por la Mesa de Contratación en fecha 19 de febrero de 2024 y de conformidad con el informe jurídico de fecha 05 de marzo de 2024,

RESUELVO

Primero.: ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GLOBAL DE LOS ASCENSORES Y EQUIPOS MONTACARGA PROPIEDAD DE CANTUR, S.A. a la empresa INDUSTRIAS MONTAÑESAS ELECTRICAS MECANICAS, SL (IMEM ASCENSORES, SL), por importe de 11.375€ Iva no incluido para un año de contrato y de conformidad con la oferta presentada y los pliegos que rigen la licitación, por ser la mejor oferta calidad precio.

Segundo: Disponer que se proceda a la notificación a los licitadores de la presente resolución y a su publicación según la normativa vigente aplicable.

En Santander, a la fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL Y CONSEJERO DELEGADO DE CANTUR, S.A.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada impropio ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de la resolución. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.